

CONTRATO DE SERVICIOS EXTERNOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INCLUIDAS EN EL “PROYECTO RECICLAB II: PROGRAMAS INTEGRADOS DE RECICLAJE, RECUALIFICACIÓN Y REINSERCIÓN LABORAL PARA EL DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN”.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha que figura en firma

Reunidos de una parte, Dña. Carmen Dolores Pérez Pérez, mayor de edad, con D.N.I. 45725381R en calidad de Consejera Delegada de Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, SAU en virtud de los poderes otorgados el día 26 de julio de 2023, ante el Notario de esta Capital, D. José Ignacio Olmedo Castañeda, con el número de protocolo mil cuatrocientos treinta y seis.

De otra parte, D. Leandro Juan Siverio Fortes, con D.N.I. 43810043B, y José Gregorio Sivero Fortes, con D.N.I. 43808665J actuando en nombre y representación de CETEPRO FORMACIÓN S.L. con CIF B76663822, en calidad de Administradores Solidarios, tal como consta en los documentos del expediente de contratación de referencia, y domicilio a efectos de notificaciones, en Avda. de Taco, 167, Local bajo- 38108 de San Cristóbal de La Laguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen proceder a la formalización del presente contrato de servicios, adjudicado en fecha 24 de abril de 2025, a través de procedimiento abierto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 23 de diciembre de 2024, se procedió a la publicación del anuncio de licitación, así como los pliegos que regirían la contratación, en el perfil de contratante de Sociedad de Desarrollo, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEGUNDO. - El procedimiento de contratación obtuvo dos ofertas para el lote 2, transcurriendo el proceso con normalidad y resultando propuesto como adjudicatario el licitador CETEPRO FORMACION S.L. obteniendo la puntuación de 92,00 puntos.

TERCERO. - Que, en fecha 24 de abril de 2025, se produjo la adjudicación del contrato correspondiente al lote 2 a CETEPRO FROMACION S.L. con CIF B76663822 a través del correspondiente acuerdo de la Consejera Delegada de la entidad, que consta publicado en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de proceder a la formalización del documento contractual, de acuerdo con las siguientes

Carmen Dolores Pérez Pérez (1 de 1)
Consejera Delegada
Firma Electrónica
Fecha Firma: 24/04/2025
HASH: e1c7076db288cc3d6a5595e681b0114a





CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios externos docentes y suministro de aulas y medios materiales e inmateriales para la impartición del programa formativo, a las personas participantes en el “*Proyecto Reciclab II: Programas integrados de reciclaje, recualificación y reinserción laboral para el desempleo de larga duración*”, ejecutado al amparo de los Programas Experimentales en Materia de Empleo, según Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 4876/2024, de fecha 5 de agosto de 2024, (Convocatoria 2024-2025), por la que se concede al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, entre otros, una subvención con cargo al programa experimental en materia de empleo, dirigido a potenciar e incrementar las oportunidades de reincorporación al mercado de trabajo de las personas desempleadas de larga duración, en particular:

Lote 2: Energías renovables: montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas

Resultarán de aplicación todas aquellas condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de la contratación, así como el resto de servicios ofertados en la propuesta presentada por el adjudicatario, conformando parte del objeto del contrato.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El contratista presta su conformidad a cuantas disposiciones se aplicasen a Sociedad de Desarrollo y los contratos suscritos por esta, con especial referencia a la normativa aplicable a los Programas Experimentales en Materia de Empleo, y Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante, lo anterior, de acuerdo con las determinaciones del artículo 26 de la LCSP, será de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

*2. Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a **su preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad*



contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

TERCERA. - PRECIO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato ascenderá al importe siguiente:

Precio: CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (45.384,00 €)

IGIC aplicable: TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.176,88€)

Precio con IGIC: CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (48.560,88 €)

Los importes unitarios por servicios prestados ofertados por el adjudicatario es el siguiente:

Importe total Concepto		Importe total sin IGIC
Subcontratación de servicios	Servicios docentes	13.144,00 €
	Gestión y coordinación formativa	4.536,42 €
Otros gastos	Aulas y espacios formativos (alquiler, suministros, limpieza, etc.)	17.920,00 €
	Material didáctico y equipos/herramientas	9.616,68 €
	Seguro de accidentes y responsabilidad civil. Cobertura Seguridad Social prácticas alumnado	166,90 €
TOTAL		45.384,00 €





Sin perjuicio de todo lo anterior, no existirá obligación de agotar todo el presupuesto de acuerdo con lo establecido en el PCAP, como se prevé en la cláusula 3.2, ejecutándose el contrato en base a estos precios unitario, pero atendiendo a las necesidades del órgano de contratación.

El pago de las cantidades se realizará de acuerdo con las determinaciones del artículo 198 de la LCSP, así como según las determinaciones del PCAP del procedimiento.

CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración que se prolongará desde su formalización hasta el 28 de octubre de 2025, para la realización de las actividades principales del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otros plazos establecidos en la documentación del procedimiento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE SOCIEDAD DE DESARROLLO

Sociedad de Desarrollo se obliga a abonar al adjudicatario las contraprestaciones del presente contrato, y se obliga igualmente a colaborar en todo lo necesario durante la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como entidad beneficiaria de la subvención concedida, asume la plena responsabilidad ante la Administración concedente de la subvención, ante cualquier incumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión y/o justificación de la subvención otorgada, y en particular de los incumplimientos derivados de la ejecución de las acciones objeto del presente contrato, siendo de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de las Subvenciones Públicas y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y particularmente, conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración de 29 de octubre de 2024, y en la Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de 5 de agosto de 2024, de concesión de una subvención para el desarrollo de un Programa Experimental en Materia de Empleo, así como todas aquellas otras que las complementen o desarrollen.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones necesarias para la completa satisfacción del objeto del contrato por parte de Sociedad de Desarrollo, de acuerdo con las actividades previstas.



En consecuencia, deberá realizar cuantas actividades hubieran sido previstas para la correcta ejecución del contrato. Resultarán obligatorias, igualmente, cualesquiera mejoras o condiciones ofertadas por el licitador que no se encontrasen inicialmente previstas en el procedimiento de contratación. Estas podrán configurarse, igualmente, como condiciones esenciales de la contratación si así estuviera previsto en el PCAP o el PPT del procedimiento.

En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar las posibles labores de control e inspección a realizar por los órganos de la Administración con competencias en materia de control y fiscalización de las subvenciones públicas, siempre en el marco de la aplicación y ejecución del presente contrato y de la normativa en materia de control y seguimiento de las subvenciones públicas, facilitando la documentación que les fuere requerida en el ejercicio de tales funciones.

SÉPTIMA. - GARANTÍA

La empresa adjudicataria del contrato se encontrará obligada al mantenimiento de las garantías establecidas en el PCAP de la contratación durante la totalidad de periodo de ejecución del contrato, así como durante el plazo de garantía establecido.

Igualmente, se encontrará obligada a la actualización de su importe en aquellos casos en que se produjeran modificaciones o cualesquiera otras circunstancias que afectaran al precio del contrato y, por tanto, al porcentaje correspondiente con la garantía.

OCTAVA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

NOVENA. - RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN Y PENALIZACIÓN DEL CONTRATO

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP. Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA. - DEBER DE CONFIDENCIALIDAD





El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

UNDÉCIMA. – AUTORIZACIÓN USO DE MARCA

A los efectos del cumplimiento de los términos expresados en el presente contrato, Sociedad de Desarrollo otorga a CETEPRO FORMACION S.L. una autorización no exclusiva, intransferible, gratuita y limitada al periodo de vigencia de este contrato sobre nombre, marca y logotipos de “Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife” y de los demás signos distintivos vinculados a la misma, con el fin de insertarlos en los elementos y soportes de publicidad que CETEPRO FORMACION S.L. realice dentro del ámbito del presente contrato.

Sociedad de Desarrollo garantiza que es titular de los derechos de explotación o tiene legítimos títulos sobre la marca “Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife”.

Ambas partes manifiestan y garantiza que son libres de suscribir el presente contrato, que la hacerlo no violan ningún derecho de ninguna persona física o jurídica, que sus marcas y demás signos distintivos no infringen los derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros y que cumplen con todas las exigencias legales y reglamentarias relacionadas con su actividad.

DUODÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan su compromiso de cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal, y lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Las partes informan a los representantes que firman el presente contrato de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros de responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones contractuales de las mismas, siendo imprescindible para ello que se aportes sus datos identificativos, la capacidad de representación que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de



datos de CETEPRO FORMACION S.L. Las partes se comprometen a comunicarse mutuamente rectificaciones o supresiones que se produzcan en la información transmitida en virtud de este Contrato, a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

Ambas partes manifiestan su compromiso de cumplir con cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles respecto al tratamiento de datos personales. En caso de incumplimiento, la parte incumplidora garantiza que mantendrá indemne a la parte no incumplidora de cuantos daños y perjuicios pudieran derivarse como consecuencia del citado incumplimiento.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Ambas entidades se comprometen, en el desarrollo y ejecución de las acciones formativas objeto del presente contrato, a cumplir fielmente las instrucciones aplicables en materia de publicidad y difusión, contenidas en las Instrucciones y normativa de general y pertinente aplicación a los Programas Experimentales en Materia de Empleo.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Sociedad de Desarrollo interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan. Para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados de Santa Cruz de Tenerife y superiores jerárquicos, con renuncia a su propio fuero si éste fuera otro.

D^a. Carmen Dolores Pérez Pérez

Consejera Delegada
Sociedad de Desarrollo de
Santa Cruz de Tenerife S.A.U.

D. Leandro Juan Siverio Fortes/
José Gregorio Siverio Fortes
Administradores Solidarios
Cetepro Formación S.L.

(documento firmado electrónicamente)

43808665J Firmado
digitalmente
por 43808665J
JOSE GREGORIO
GREGORIO JOSE GREGORIO
SIVERIO (R:
SIVERIO (R:
B7666382)
B7666382 Fecha:
2025.04.24
2) 10:50:03 +01'00'



NOTIFICACIÓN ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

N/Expte.: 2024044322
Fecha: 06 de agosto de 2024
Asunto: Aprobación del gasto

CETEPRO FORMACION, SL

TACO (DE) 167

38108. LA LAGUNA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Identificación: B76663822

La Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, el día seis de agosto de dos mil veinticuatro, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número 7769/2024:

“A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en adelante LCSP, y resultando que:

1º.- Consta en el expediente informe de esta Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte de necesidad del contrato menor de servicio.

2º.- Las actuaciones propuestas tienen por objeto: “Impartición del curso Instalador y operador de Frío y Climatización, para desempleados del municipio, del 28 de octubre al 21 de noviembre de 2024”.

3º.- Código CPV: 80570000

4º.- Presupuesto: se ha procedido a solicitar presupuesto a la/s siguiente/s empresa/s:

EMPRESA	PRODUCTO	IMPORTE (IGIC exento)
CETEPRO FORMACIÓN, SL	Impartición del curso Instalador y operador de Frío y Climatización, para desempleados del municipio, del 28 de octubre al 21 de noviembre de 2024	8.775,00 €

Se estima que la oferta presentada por CETEPRO FORMACIÓN, SL por un importe total de adjudicación de 8.775,00 € IGIC exento, es favorable para la Administración.

En la estimación del precio se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

5º.- Obra en el expediente documento contable RC con número de documento 12024000050311 y con cargo a la aplicación presupuestaria 181/24100/22799 emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el cual dispone de saldo suficiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Por la cuantía, se trata de un contrato menor de los definidos en el artículo 118 y regulados en los artículos 29 y 308 de la LCSP.

El artículo 118.2 de la LCSP dispone que en el expediente se justifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se ha definido la necesidad y la naturaleza del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

2ª.- El artículo 118.2 de la LCSP señala que en los contratos menores, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3ª.- En cumplimiento de lo establecido en la base 44 de Ejecución de Presupuestos de la Anualidad de 2024 cuando de un contrato menor derive una sola factura, a efectos meramente contables, se podrá acumular la contabilización de las fases ADO, de forma que el expediente se podrá tramitar sin necesidad de contabilizar el acto de autorización y adjudicación.

4ª.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que ha sido delegada para los contratos menores a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, en sus respectivos ámbitos de atribución.

Por todo ello, en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de enero de 2024 y de las atribuciones conferidas mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, y según Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6603/2024, de 10 de julio, modificado mediante Decreto número 7618/2024, de 1 de agosto, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de **8.775,00 euros**, IGIC exento, correspondiente al contrato menor denominado "Impartición del curso Instalador y operador de Frío y Climatización, para desempleados del municipio, del 28 de octubre al 21 de noviembre de 2024", con cargo al documento contable RC (número de documento 12024000050311) y a la aplicación presupuestaria 181/24100/22799.

Segundo.- Adjudicar a la entidad CETEPRO FORMACIÓN, SL (CIF B76663822) el mencionado contrato por un importe total de adjudicación de 8.775,00 euros. IGIC exento."

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y Orden HPA 492/2014, de 27 de marzo, la factura que genere este contrato se expedirá y remitirá obligatoriamente en formato electrónico por parte de las entidades previstas en el artículo 4 de la citada ley. Sin embargo será opcional, en formato electrónico o en papel, para las personas físicas.

La factura electrónica se presentará en el punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE). En cualquier caso, en la factura que se expida, tanto electrónica como en papel se incluirán los siguientes códigos para su identificación:

Oficina Contable: **LA0002217** HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Órgano Gestor: **LA0002103** ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL
Unidad Tramitadora: **LA0002104** SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

(Documento firmado electrónicamente)
LA JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL,
Fdo.: Francisca Regina Delgado Sosa.

NOTIFICACIÓN

ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

N/Expte.: 2022008193
Fecha: 16 de febrero de 2022
Asunto: Aprobación del gasto

CETEPRO FORMACION, SL

TACO (DE) 167

38108. LA LAGUNA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Identificación: B76663822

El Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto, con el número 1058/2022:

"A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en adelante LCSP, y resultando que:

1º.- Consta en el expediente propuesta de esta Concejalía de necesidad del contrato menor de servicio.

2º.- Las actuaciones propuestas tienen por objeto: "Impartición de la acción formativa Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios, para desempleados del municipio, del 4 de abril al 17 de mayo de 2022".

3º.- Código CPV: 80580000

4º.- Presupuesto: se ha procedido a solicitar presupuesto a la siguiente empresa:

EMPRESA	PRODUCTO	IMPORTE (IGIC incluido)
CETEPRO FORMACIÓN, SL	Impartición de la acción formativa Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios, para desempleados del municipio, del 4 de abril al 17 de mayo de 2022	14.850,00 €

Se estima que la oferta presentada por CETEPRO FORMACIÓN, SL por un importe total de adjudicación de 14.850,00 €, IGIC incluido, es favorable para la Administración.

En la estimación del precio se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

5º.- Obra en el expediente documento contable RC con número de documento 12022000006208 y con cargo a la aplicación presupuestaria 181/24100/22799 emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, el cual dispone de saldo suficiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- Por la cuantía, se trata de un contrato menor de los definidos en el artículo 118 y regulados en los artículos 29 y 308 de la LCSP.

El artículo 118.2 de la LCSP dispone que en el expediente se justifique que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Se ha definido la necesidad y la naturaleza del gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

2ª.- El artículo 118.2 de la LCSP señala que en los contratos menores, la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

3ª.- En cumplimiento de lo establecido en la base 44 de Ejecución de Presupuestos de la Anualidad de 2021 cuando de un contrato menor derive una sola factura, a efectos meramente contables, se podrá acumular la contabilización de las fases ADO, de forma que el expediente se podrá tramitar sin necesidad de contabilizar el acto de autorización y adjudicación.

4ª.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, en relación con el artículo 15.2.a) del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que ha sido delegada para los contratos menores a favor de los Concejales Delegados, en sus respectivos ámbitos de atribución.

Por todo ello, en uso de las competencias que me han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 21 de junio de 2019 y de las atribuciones conferidas mediante los Decretos de la Alcaldía-Presidencia números 9258/2020, de 14 de diciembre, y 95/2021, de 13 de enero, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de **14.850,00 euros**, IGIC incluido, correspondiente al contrato menor denominado "Impartición de la acción formativa Operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios, para desempleados del municipio, del 4 de abril al 17 de mayo de 2022", con cargo al documento contable RC (número de documento 12022000006208) y a la aplicación presupuestaria 181/24100/22799.

Segundo.- Adjudicar a la entidad CETEPRO FORMACIÓN, SL (NIF B76663822) el mencionado contrato por un importe total de adjudicación de 14.850,00 euros, IGIC incluido."

Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se comunica que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y Orden HPA 492/2014, de 27 de marzo, la factura que genere este contrato se expedirá y remitirá obligatoriamente en formato electrónico por parte de las entidades previstas en el artículo 4 de la citada ley. Sin embargo será opcional, en formato electrónico o en papel, para las personas físicas.

La factura electrónica se presentará en el punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACE). En cualquier caso, en la factura que se expida, tanto electrónica como en papel se incluirán los siguientes códigos para su identificación:

Oficina Contable: **LA0002217** HABILITACIÓN DE CAJA FIJA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Órgano Gestor: **LA0002103** ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL

Unidad Tramitadora: **LA0002104** SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

(Documento firmado electrónicamente)

EL JEFE DE SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL,

Fdo.: Luis Roberto Pérez Rojas.